

CONSTANCIA SECRETARIAL 110013103021 2020 00291 00

En el día de hoy, **(11) de marzo de 2021**, se deja constancia secretarial que estas son las conversaciones presentadas entre las partes con ocasión a las medidas cautelares decretadas, se fijará el recurso de reposición en contra del auto que las ordenó por aparte.

Recurso de reposición contra medidas cautelares

Este mensaje se marcó como privado.

L

Lida Eugenia Avila Perez <lidap1@hotmail.com>
Vie 18/12/2020 11:46 AM
Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
y 2 más
Dr. Oscar nuevamente buenos días.

Le agradezco infinitamente su gestión para la entrega de oficios que nos permitirán la práctica de las medidas cautelares.

Feliz Navidad y próspero año nuevo. Dios lo guarde.

Cordialmente,

LIDA EUGENIA AVILA PEREZ.
Apoderada Actora.
Responder
Responder a todos
Reenviar
Este mensaje se marcó como privado.

L

Lida Eugenia Avila Perez <lidap1@hotmail.com>
Vie 18/12/2020 9:58 AM
Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
y 2 más

Doctor, discúlpeme pero las medidas cautelares, son precisamente de cautela, y los perjuicios fueron garantizados mediante una póliza judicial, de suerte que se notifiquen o no, las medidas cautelares ordenadas están en firme y ya deberían estar listos los oficios desde el pasado miercoles.

La suspensión de la orden de medidas cautelares con el argumento de la notificación del demandado no tiene fundamento jurídico, porque los términos inician a correr para la contestación de la demanda; pero no para las medidas cautelares que se habrán de practicar con o sin notificación del demandado, siendo la única forma de evitarlos, la prevista en el artículo 590 literal B Inciso 3 del C.G.P., y no se advierte que hubieren presentado tal caución.

Le ruego el favor de proceder de conformidad y elaborar y entregar los oficios a la Señorita Mayerlin qe esta ahi frente a usted para recibirlos debidamente autorizada.

Todo perjuicio que sufra mi procurada por la inactividad del despacho y la negativa a elaborar los oficios de embargo que fueron ordenados mediante decisión que ya se encuentra en firme; y que concedan tiempo a los demandados para insolventarse -

materializando el mayor temor de la demandante - será atribuible a la falla del servicio por error judicial de Rama Judicial en cabeza de su despacho.

Cordialmente,

LIDA EUGENIA AVILA PEREZ

P

postmaster@outlook.com
Vie 18/12/2020 9:47 AM
Para: postmaster@outlook.com
RV: Recurso de reposición contra medidas cautelares
49 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lidap1@hotmail.com

Asunto: RV: Recurso de reposición contra medidas cautelares

Mensaje enviado con importancia Alta.

Este mensaje se marcó como privado.

J

Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 18/12/2020 9:47 AM
Para: lidap1@hotmail.com
REPOSICION MEDIDAS CAUTELARES.pdf
160 KB

Cordial Saludo, me permito compartir el recurso de reposición presentado por la parte demanda en contra del auto que decretó las medidas cautelares, razón por la que no se han elaborado los oficios, a su vez, se notificó el día 16 de diciembre el extremo pasivo.

Oscar Enrique Escobar Espinosa
Secretario
Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
>
Vie 18/12/2020 9:44 AM
Para: maye.cristo@gmail.com
RV: Recurso de reposición contra medidas cautelares
36 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

maye.cristo@gmail.com (maye.cristo@gmail.com)

Asunto: RV: Recurso de reposición contra medidas cautelares

Mensaje enviado con importancia Alta.

Este mensaje se marcó como privado.



Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 18/12/2020 9:44 AM
Para: maye.cristo@gmail.com
REPOSICION MEDIDAS CAUTELARES.pdf
160 KB

Cordial Saludo, me permito compartir el recurso de reposición presentado por la parte demanda en contra del auto que decretó las medidas cautelares, razón por la que no se han elaborado los oficios, a su vez, se notificó el día 16 de diciembre el extremo pasivo.

Oscar Enrique Escobar Espinosa
Secretario
Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Reenvió este mensaje el Vie 18/12/2020 9:44 AM.



ROLFY FORERO CUADRADO <rolfy.forero@gmail.com>
Mié 9/12/2020 4:41 PM
Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
REPOSICION MEDIDAS CAUTELARES.pdf
160 KB
Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Proceso : Verbal de Mayor Cuantía
Radicación : 110013103 – 021 – 2020 – 00291 – 00 (Dg)
Demandante : COMPAÑÍA DE INVERSIONES INTEGRALES S.A.S.
Demandado : JC TANGERINE S.A.S., OMAR LEONEL CRUZ GIRALDO,
TANGERINE ZF S.A.S. y JENNIFER NATALIA RUEDA
JIMENEZ
Asunto : Reposición cautelares.

Buenas tardes por medio del presente remito en un archivo pdf memorial que contiene recurso de reposición contra auto de medidas cautelares, agradezco su trámite y el acuse de recibido por este medio.

Atentamente,

ROLFY FORERO CUADRADO
ABOGADO
CALLE 19 # 4-88 OF. 802
(091) 2863050 - +57 3102241704
rolfy.forero@gmail.com
BOGOTA D.C - COLOMBIA

El anterior informe para los fines pertinentes.


OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL